

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 22 y siguientes de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (en adelante, la "LME"), los miembros del Consejo de Administración de las sociedades **INMARK EUROPA, S.A. (la "Sociedad Absorbida")** y **GRUPO EMPRESARIAL INMARK, S.A. (la "Sociedad Absorbente")** redactan y suscriben el presente Proyecto de Fusión.

A partir de la firma del presente Proyecto de Fusión, los órganos de administración de la Sociedad Absorbida y Absorbente se abstendrán, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30.2 de la LME, de realizar cualquier clase de acto o de concluir cualquier contrato que pudiera comprometer la aprobación del presente Proyecto de Fusión.

PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN DE LAS SOCIEDADES
GRUPO EMPRESARIAL INMARK, S.A. (Sociedad absorbente)
y
INMARK EUROPA, S.A.
(Sociedad Absorbida)

I.- LA DENOMINACIÓN, EL TIPO SOCIAL Y EL DOMICILIO DE LAS SOCIEDADES QUE SE FUSIONAN Y DATOS IDENTIFICADORES DE LA INSCRIPCIÓN DE ÉSTAS EN EL REGISTRO MERCANTIL. IDENTIFICACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN RESPECTIVOS Y DE SUS INTEGRANTES:

GRUPO EMPRESARIAL INMARK, S.A. (Sociedad absorbente):

Denominación:

GRUPO EMPRESARIAL INMARK SA

Página web corporativa:

www.grupoinmark.com

Inicio de operaciones:

01/01/2002. Constituida por tiempo indefinido en escritura otorgada en Madrid el 6 de septiembre de 2002 ante el Notario, Don José Villaescusa Sanz, nº 6143 de su protocolo.

Domicilio social:

Avda. Llano Castellano 13, 2º Madrid 28034

Duración:

Indefinida

N.I.F.:

A83411215

Datos registrales de inscripción:

Hoja M-308978 Tomo 17899 Folio 30

Objeto social:

El asesoramiento técnico de empresas y la realización de toda clase de actuaciones relativas al estudio, gestión, asesoramiento, gestión del conocimiento, formación, difusión, comercialización, propaganda y adaptación de sistemas de organización de empresas en todos sus aspectos.-

Capital social suscrito y desembolsado: 552.480,00 Euros.

Estructura del órgano: Consejo de administración. Composición:

LOPEZ APARICIO, JESUS

DNI: 00352536S Cargo: Consejero, Presidente del Consejo y Consejero Delegado solidario.

LOPEZ HERNANDEZ, MANUEL

DNI: 50051936A Cargo: Consejero y Consejero Delegado Solidario.

MURIEL ABAJO, JOSE MARIA

DNI: 00638971P. Cargo: Consejero y Secretario del Consejo

ARROSPIDE ORICAIN, CARLOS

DNI: 50715427J Cargo: Consejero

LOPEZ ARTAZCOZ, ADELA

DNI: 02630864D Cargo: Consejero

COTORRUELO MENTA, ROMEO RAUL

DNI: 50312412G Cargo: Consejero

BOOA CONSULTING LIMITED

DNI: N0073029A Cargo: Consejero

Novais Ribeiro, Jacinto Alberto DNI: Y4499851F, persona física representante

INMARK EUROPA, S.A. (Sociedad Absorbida)

Denominación:

INMARK EUROPA SA

Página web corporativa:

www.grupoinmark.com

Inicio de operaciones:

28/11/1986 Constituida por tiempo indefinido en escritura otorgada en Madrid el 28 de noviembre de 1986 ante el Notario, Don José Luís Álvarez Álvarez, nº 333 de su protocolo

Domicilio social:

Avda. Llano castellano 13 - 2º Madrid 28034

Duración:

Indefinida

N.I.F.:

A78395969

Datos registrales de inscripción:

Hoja M-74554 Tomo 4526 Folio 1

Objeto social:

Asesoramiento técnico de empresas e instituciones y otras organizaciones de derecho público o privado, y la realización de toda clase de actuaciones relativas al estudio. Asesoramiento técnico de empresas e instituciones y otras organizaciones de derecho público o privado, y la realización de toda clase de actuaciones relativas al estudio, gestión, difusión, comercialización, propaganda y adaptación de sistemas de organización de empresas en todos sus aspectos. Preparación de estudios, investigaciones, proyectos e informes de toda clase sobre aspectos económicos, empresariales, de mercado, sociales, sociológicos, tecnológicos, el asesoramiento sobre los mismos y la aplicación de todas as técnicas metodológicas que procedan con participación humana yo de medios informáticos y telemáticos automatizados, tales como la realización de encuestas, de reuniones de grupo, la toma de datos y otras actividades análogas y la ejecución de programas relacionadas con las anteriores actividades. Promoción, estudio, desarrollo, firma de proyectos financieros, industriales, comerciales, económicos, y en general de toda clase de operaciones similares, así como la participación en los mismos. El desarrollo de estrategias y estructuras de organización; el diseño de sistemas de información, planificación y control, la gestión de recursos humanos y de la tecnología, el marketing y la gestión comercial a escala nacional e internacional. La creación, redacción v diseño de campañas y piezas de comunicación e información pública de cualquier tipo, tanto para su inserción en soportes informativos como para la producción de material gráfico audiovisual y promocional en relación con los anteriores temas. Elaboración de proyectos ligados con la gestión de las experiencias de los clientes y la calidad de servicio. Análisis, diseño, desarrollo y comercialización de herramientas para la recogida, tratamiento, optimización, síntesis, análisis, salida y visualización de datos e información. vial Análisis, diseño, desarrollo y comercialización de herramientas pala la gestión de paneles, comunidades y en general grupos de individuos, profesionales, organizaciones. Despliegue y mantenimiento de la infraestructura tecnológica necesaria para el funcionamiento de las herramientas desarrolladas, así como el diseño, adquisición e importación de dispositivos tecnológicos

para tales fines y en su caso el alquiler o venta de los mismos. La consultoría e ingeniería tecnología en informática y en sistemas de la información y el asesoramiento, comercialización, implementación y mantenimiento de proyectos en las materias anteriormente citadas. Realización de toda clase de actuaciones y adaptación de sistemas digitales, en especial, a través de los dispositivos móviles en todos sus aspectos. La prestación, contratación, subcontratación, elaboración, desarrollo. control y ejecución de todo tipo de servicios informáticos y de consultoría e integración de tecnologías de la información. La firma de proyectos de tecnología e innovación, y en general de toda clase de operaciones similares, así como la participación en los mismos. La realización de consultoría organizativa, administrativa, planificación estratégica

C.N.A.E.: 7320 - Estudio de mercado y realización de encuestas de opinión pública.

Capital suscrito y desembolsado: 1.880.493,48Euros.

Estructura del órgano: Consejo de administración. Composición:

MURIEL ABAJO, JOSE MARIA

DNI:00638971P Cargo: Consejero y Secretario del Consejo

LOPEZ HERNANDEZ, MANUEL

DNI: 50051936A Cargo: Consejero, Presidente del Consejo y Consejero Delegado.

LOPEZ APARICIO, JESUS

DNI: 00352536S Cargo: Consejero

II.- PROPÓSITO DE LA FUSIÓN.

La fusión ha sido proyectada por los órganos de administración con la finalidad de reestructuración y racionalización empresarial del grupo con el objetivo de integrar las actividades comunes en una sola estructura operativa y de gestión que permita la disminución de los costes de administración, la optimización de los recursos y la mejora de la gestión facilitando una mejor planificación de la actividad y sus inversiones.

En tal sentido será traspasado en bloque a la sociedad absorbente, a título de sucesión universal, todo el patrimonio (activo y pasivo) de la sociedad absorbida quedando la primera subrogada en todos los derechos y obligaciones de la segunda, con carácter general, sin reserva ni limitación alguna. Todo ello contribuirá a simplificar las operaciones entre las empresas del grupo (operaciones vinculadas) permitiendo una gestión unificada y más racional de las compañías.

Se pretende en definitiva simplificar la gestión, facilitar la asignación eficiente de recursos y reducir los costes administrativos y las obligaciones de índole mercantil, contable y fiscal, eliminando duplicidades estructurales y optimizando la administración y control de los recursos, obteniendo así una mayor solvencia y reforzando la estructura financiera. Se trata de suprimir las duplicidades innecesarias que, en lo que respecta a la gestión, implica el mantenimiento de múltiples sociedades con personalidades jurídicas independientes.

III.- ASPECTOS JURÍDICOS DE LA FUSIÓN.- Siendo la sociedad absorbente titular de más del 90 % del capital social de la sociedad absorbida, la fusión se proyecta como fusión especial al amparo de los **artículos 50 y 51 la Ley 3/2009**, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (en adelante LME), con las peculiaridades que luego se dirán y que se contemplan en dichos preceptos.

El objeto social de la absorbente comprende el de la absorbida sin que sea precisa **modificación estatutaria** a ese respecto. La única modificación estatutaria resultaría del eventual aumento de capital previsto en los apartados VI y VII de este Proyecto.

IV.- BALANCES DE FUSIÓN.

El Proyecto de Fusión ha sido realizado en base a los Balances cerrados a fecha de **31 de diciembre de 2021**, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 36 de la LME**. Así, el último balance de ejercicio, aprobado además por Junta General en el día de hoy, se considera balance de fusión por haber sido cerrado dentro de los seis meses anteriores **a la fecha del proyecto de fusión**. No ha habido variación en las valoraciones contenidas en el último balance en atención a eventuales las modificaciones importantes del valor razonable que no aparezcan en los asientos contables.

V.- EL TIPO DE CANJE DE LAS ACCIONES. INFORMACIÓN SOBRE LA VALORACIÓN DEL ACTIVO Y PASIVO DEL PATRIMONIO DE CADA SOCIEDAD.

a) Valoración de las sociedades intervinientes:

A efectos de la fusión, los valores reales de las sociedades intervinientes han sido establecidos sin haberse encontrado en el proceso dificultades de valoración. Para la valoración se han tomado por referencia estados financieros disponibles a 31 de diciembre de 2021 así como el histórico de los ejercicios 2018, 2019, contemplando el plan de negocio de 2022 elaborados por los órganos de administración de las empresas intervinientes. El método tomado en consideración para la valoración es el de descuento de flujos de caja.

1.- La valoración **GRUPO EMPRESARIAL INMARK, S.A.** asciende a **2.048.138 euros**.

2.- la valoración de **INMARK EUROPA, S.A.** asciende a **1.015.737 euros**.

b) Valoración de las acciones de cada una de las sociedades:

El capital social de **GRUPO EMPRESARIAL INMARK, S.A. (sociedad absorbente)** está dividido en **6.906 acciones** ordinarias de la misma clase y serie de 80 euros de valor nominal cada una de ellas.

En consecuencia, la valoración de la compañía (2.048.138 euros) dividido entre el número de sus acciones (6.906), arroja un valor de **296,57 euros por acción**.

Por su parte, el capital social de **INMARK EUROPA, S.A. (sociedad absorbida)** está dividido en **125.116 acciones** ordinarias de la misma clase y serie de 15,03 euros de valor nominal cada una de ellas.

En consecuencia, la valoración de la compañía (**1.015.737 euros**) dividido entre el número de sus acciones (125.116), arroja un valor de **8,12 euros por acción**.

c) Tipo de canje:

Determinados en los términos expuestos los valores referidos, hemos de dividir el valor de la acción de la sociedad absorbida por el valor la acción de la sociedad absorbente en los siguientes términos:

$$8,12/296,57 = 0,02737970$$

De lo que se infiere que, **por cada 36,52 acciones de la sociedad absorbida, sus accionistas distintos de la sociedad absorbente recibirán 1 acción de esta**, toda vez que 1 dividido entre 0,02737970 es igual a 36,52.

A tal efecto, respecto de los accionistas de la absorbida que no alcancen a ostentar la titularidad de al menos 36,52 acciones de dicha sociedad, se les compensará en metálico el valor de su participación en la absorbida.

Las compensaciones en metálico previstas en el Proyecto y que acuerden los órganos sociales estarán a disposición de los accionistas en el domicilio social de la sociedad absorbente.

Se hace constar que, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 LME, la relación de canje propuesta no será sometida a la verificación de experto independiente, en tanto dicho artículo exime de dicha obligación siempre que se ofrezca por la Sociedad Absorbente a los socios de la Sociedad la adquisición de sus acciones estimadas en su valor razonable (como acontece en este caso).

VI.- OFRECIMIENTO A LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD ABSORBIDA DE LA ADQUISICIÓN DE SUS ACCIONES.

Dado que la sociedad absorbente es titular directa del noventa por ciento o más, pero no de la totalidad del capital de la sociedad objeto de absorción, **no son necesarios el informe de administradores y de expertos sobre el proyecto de fusión** en la medida en que en este Proyecto se ofrece por la sociedad absorbente a los accionistas de la sociedad absorbida la adquisición de sus acciones, estimadas en su valor razonable. A tal efecto, de acuerdo con el **apartado 2 del artículo 50 de la LME**, en el presente proyecto de fusión se hace constar que **el valor establecido y ofrecido para la adquisición de las acciones como valor razonable es de 8,12 euros** por acción.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 50.2 LME**, se hace constar que el ofrecimiento de adquisición recae sobre la totalidad de las acciones de las que los accionistas minoritarios se proyecta sean titulares en la Sociedad Absorbida (esto es, **5.529 acciones**), estimadas en su valor razonable, que se fija en **8,12 euros** por acción (importe igual al considerado a efectos del canje referido en el apartado anterior), pudiendo ejercitar dichos accionistas, en su caso, los derechos y acciones conferidos legalmente para este supuesto.

Así, los accionistas minoritarios en la sociedad absorbida distintos de la sociedad absorbente que acepten dicho ofrecimiento de adquisición, habrán de manifestarlo desde la publicación del proyecto de fusión en la web corporativa de las sociedades intervinientes en la fusión hasta la fecha prevista en la convocatoria para la celebración de la Junta de la sociedad absorbida que ha de aprobar la fusión. En cualquier caso, si no se hubiera realizado con anterioridad, el pago del precio ofertado por dichas acciones se hará en plazo no superior a 15 días desde la inscripción de la absorción en el Registro Mercantil de conformidad con el **artículo 50.1 LME**. En caso de que todos los socios minoritarios a los que se les ofrece la adquisición transmitieran sus acciones en la sociedad absorbida, ésta pasará a estar íntegramente participada por la sociedad absorbente.

La decisión de acogerse al ofrecimiento de adquisición deberá comunicarse a la Sociedad Absorbente por cualquier medio que otorgue fe de la fecha de envío de la comunicación, contenido de la misma y fecha de recepción, dentro del plazo de aceptación del ofrecimiento. La ausencia de comunicación expresa implicará que el titular de las acciones de la absorbida se acoge al canje y recibirá acciones de la absorbente en la proporción que le corresponda conforme al canje referido en el apartado V.- con las compensaciones que en su caso correspondan.

La sociedad absorbente adquirirá las acciones de los accionistas la absorbida que opten por acogerse al ofrecimiento de adquisición, en la fecha y hora que, de mutuo acuerdo, convengan con los accionistas que se acojan al mismo; la formalización de la transmisión se llevará a cabo ante el Notario de Madrid que sea designado por la Sociedad Absorbente. La fecha y hora deberá estar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de finalización del plazo de aceptación del compromiso; a falta de acuerdo, la fecha y hora serán las 12 horas del quinto día hábil siguiente a la fecha de la comunicación de la aceptación. El precio de compra serán 8,12 euros por acción, que

será abonado mediante transferencia a la cuenta que indique el accionista asumiendo la Sociedad Absorbente los gastos notariales de formalización de la compraventa.

Siempre que no tenga que celebrarse la Junta General a solicitud de la minoría que representen, al menos, el 1% del capital social de la sociedad absorbente, **los administradores quedan autorizados**, respecto de las acciones de los minoritarios no adquiridas, para, **de no ser suficiente con su canje por las acciones que la propia sociedad absorbente tiene en autocartera**, de conformidad con el artículo 50.3 LME, **eleva el capital social de la sociedad absorbente en la medida estrictamente necesaria para el canje, realizando los ajustes oportunos y otorgando la escritura correspondiente.**

VII.- PROCEDIMIENTO DE CANJE.

El procedimiento para producir el canje de las acciones de la sociedad absorbida por las nuevas acciones de GRUPO EMPRESARIAL INMARK, S.A., se hará canjeando, hasta donde alcancen, las acciones de la propia sociedad absorbente que ésta tiene en autocartera, y si es necesario, por intervención directa de los administradores, elevando a documento público la ampliación de capital por el importe nominal y prima de emisión que resulte en su caso de las adquisiciones que se materialicen en los términos del apartado anterior.

Cada socio de INMARK EUROPA, S.A. recibirá un número de acciones de la entidad GRUPO EMPRESARIAL INMARK que se determina dividiendo el número de títulos que posea en la sociedad absorbida por el tipo de canje establecido (36,52) en el apartado V de este Proyecto Común de Fusión.

Como consecuencia de la fusión por absorción, las acciones de **INMARK EUROPA, S.A.** quedarán anuladas, asumiendo los accionistas distintos de la sociedad absorbente las acciones que la absorbente tenía en autocartera o fueran emitidas como consecuencia del aumento de capital.

Teniendo en cuenta la indivisibilidad de la acción, la imposibilidad de emitir o entregar en canje fracciones de acción y al no ser el número de acciones de la Sociedad Absorbida múltiplo de la ecuación de canje, se harán compensaciones económicas en favor de la sociedad o de los accionistas para que el número de acciones de la Sociedad Absorbente a entregar a los socios de la Sociedad Absorbida (distintos de la Sociedad Absorbente) en virtud del canje sea un número entero. Los titulares de acciones de la sociedad absorbida obtendrán el canje de las mismas, así como la compensación monetaria correspondiente para llevar a término la asignación de un número entero, en el domicilio de la sociedad absorbente.

Con respecto de los accionistas de la absorbida que no alcancen a ostentar la titularidad de, al menos 36,52 acciones de dicha sociedad, se les compensará en metálico por la Sociedad el valor de su participación en la absorbida según la ecuación de canje ya referida.

Las compensaciones en metálico previstas en el Proyecto y que acuerden los órganos sociales estarán a disposición de los accionistas en el domicilio social de la sociedad absorbente.

VIII.- PUBLICIDAD DEL PROCESO DE FUSIÓN.

Se deja constancia de que, de conformidad con el **artículo 51 LME, no es necesario aprobar la fusión por la junta general de la sociedad absorbente**, por cuanto concurrirán los siguientes requisitos:

1º) Publicidad del proyecto. Con al menos un mes de antelación como mínimo a la fecha prevista para la celebración de la junta de la sociedad absorbida, se publicará el presente Proyecto de fusión por cada una de las sociedades participantes en la operación con un anuncio publicado en la página web corporativa de las sociedades.

2º) En dicho anuncio, se hará constar expresamente el derecho de información que corresponde a los accionistas de la absorbente y a los acreedores de las sociedades que participan en la fusión, a examinar en el domicilio social de las sociedades a fusionar:

- El proyecto común de fusión.
- Las cuentas anuales y los informes de gestión de los tres últimos ejercicios, así como, cuando sea procedente, los informes de auditoría.
- El balance de fusión de cada una de las sociedades.
- El derecho de los accionistas que representen, al menos, el 1% del capital social de la sociedad absorbente, a la exigencia de celebración de la junta general para la aprobación de la absorción, en el plazo de 15 días desde la publicación del anuncio.
- El derecho que asiste a los acreedores de las Sociedades a Fusionar de oponerse a la misma en el plazo y en los términos previstos en la LME.

Asimismo, se hará constar del derecho adicional de cuantas personas indica el mentado artículo 51 LME a solicitar la entrega o envío gratuitos de los documentos citados, sin perjuicio de su examen en el domicilio social de las sociedades intervinientes.

Se informa de que no se ofrecerán dichos derechos en relación con los documentos indicados en el artículo 39 LME en sus números 2º (informes de los administradores) y 3º (informes de los expertos independientes), en tanto, al acogerse la Fusión a lo dispuesto en el artículo 50 LME, la Fusión se llevará a cabo sin la necesidad de dichos documentos.

Adicionalmente, se informará a los accionistas, obligacionistas, titulares de derechos especiales, acreedores, trabajadores y representantes de los trabajadores de las Sociedades a Fusionar, que tendrán igualmente habilitado para su examen en el domicilio social (con derecho a solicitar su entrega o envío gratuito), además de los

documentos antes referidos, (i) los estatutos sociales vigentes de las Sociedades a Fusionar (ii) la identidad de los administradores de las Sociedades a Fusionar y (iii) la fecha desde la que desempeñan sus cargos.

IX.- PUBLICIDAD DEL ACUERDO DE FUSIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la LME, el acuerdo de fusión se publicará en el BORME y en uno de los diarios de gran circulación en la provincia en las sociedades tienen su domicilio. En el anuncio se hará constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance de la fusión, así como el derecho de oposición que corresponde a los acreedores.

X.- FECHA A PARTIR DE LA CUAL LA FUSIÓN TIENE EFECTOS CONTABLES:

Las operaciones de INMARK EUROPA, S.A. se considerarán realizadas por GRUPO EMPRESARIAL INMARK, S.A., a efectos contables, desde el día **1 de enero de 2022**, sin perjuicio de la fecha en que se quede inscrita la escritura pública que protocolice la fusión y se extinga la personalidad jurídica de la sociedad absorbida.

XI.- FECHA A PARTIR DE LA CUAL LOS TITULARES DE LAS NUEVAS ACCIONES, TENDRÁN DERECHO A PARTICIPAR EN LAS GANANCIAS SOCIALES Y CUALESQUIERA PECULIARIDADES RELATIVAS A ESTE DERECHO.

Las acciones recibidas en canje que estaban en autocartera de la absorbente y las nuevas resultantes de la ampliación de capital en ésta darán derecho a sus titulares a participar en las ganancias sociales de GRUPO EMPRESARIAL INMARK, S.A. a partir de la fecha de otorgamiento de la escritura de fusión.

XII.- POSIBLES CONSECUENCIAS DE LA FUSIÓN SOBRE EL EMPLEO, ASÍ COMO SU EVENTUAL IMPACTO DE GÉNERO EN LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y LA INCIDENCIA, EN SU CASO, EN LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA

A los efectos de lo previsto en la mención 11ª del artículo 31 LME, se estima que la Fusión no tendrá ningún impacto sobre el empleo, ni en el *género* de los órganos de administración ni incidirá en la responsabilidad social de la empresa.

La sociedad absorbente se subrogará en los derechos y obligaciones laborales de los trabajadores de la sociedad absorbida.

XIII.- LA INCIDENCIA QUE LA FUSIÓN HAYA DE TENER SOBRE LAS APORTACIONES DE INDUSTRIA O EN LAS PRESTACIONES ACCESORIAS EN LAS SOCIEDADES QUE SE EXTINGUEN Y LAS COMPENSACIONES QUE VAYAN A OTORGARSE, EN SU CASO, A LOS ACCIONISTAS AFECTADOS EN LA SOCIEDAD ABSORBENTE.

No existen en ninguna de las entidades participantes en la fusión prestaciones accesorias ni aportaciones de industria. No existen tampoco acciones ni derechos especiales distintos de los que atribuyen las acciones, ni tampoco habrá lugar en consecuencia a compensaciones por la fusión.

XIV.- LAS VENTAJAS DE CUALQUIER CLASE QUE VAYAN A ATRIBUIRSE EN LA SOCIEDAD RESULTANTE A LOS EXPERTOS INDEPENDIENTES QUE HAYAN DE INTERVENIR, EN SU CASO, EN EL PROYECTO DE FUSIÓN, ASÍ COMO A LOS ADMINISTRADORES DE LAS SOCIEDADES QUE SE FUSIONAN, DE LA ABSORBENTE.

No se atribuirán en la sociedad absorbente ningún tipo de ventajas especiales a favor de los administradores de ninguna de las entidades participantes en la Fusión, ni a favor de experto independiente alguno que intervenga en el proceso de fusión.

XV.- LOS DERECHOS QUE VAYAN A OTORGARSE EN LA SOCIEDAD RESULTANTE A QUIENES TENGAN DERECHOS ESPECIALES O A LOS TENEDORES DE TÍTULOS DISTINTOS DE LOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL O LAS OPCIONES QUE SE LES OFREZCAN. no existen accionistas, administradores ni terceros o tenedores de títulos distintos de los representativos de capital ni hay por tanto las opciones que se les ofrezcan por causa de la fusión.

XVI.- RÉGIMEN FISCAL.-

La presente operación de fusión se acogerá “al régimen especial de fusiones, escisiones, aportaciones de activos...”, regulado en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014 del Impuesto sobre Sociedades.

La operación de fusión reúne los requisitos previstos en la Ley del Impuesto sobre Sociedades, efectuándose por los motivos indicados en este proyecto común de fusión, que constituyen, en los términos previstos en el artículo 89.2 LIS, un motivo económico válido para posibilitar la aplicación del régimen referido.

La sociedad absorbente procederá a comunicar la realización de la fusión a la Administración Tributaria una vez quede inscrita la fusión en el Registro Mercantil competente, en los términos y plazos previstos en el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

En Madrid a 30 de junio de 2022.

CONSEJEROS DE GRUPO EMPRESARIAL INMARK, S.A. (LA "SOCIEDAD ABSORBENTE")

LOPEZ APARICIO, JESUS

DNI: 00352536S Cargo: Consejero, Presidente del Consejo y Consejero Delegado solidario.

LOPEZ HERNANDEZ, MANUEL

DNI: 50051936A Cargo: Consejero y Consejero Delegado Solidario.

MURIEL ABAJO, JOSE MARIA

DNI: 00638971P. Cargo: Consejero y Secretario del Consejo

ARROSPIDE ORICAIN, CARLOS

DNI: 50715427J Cargo: Consejero

LOPEZ ARTAZCOZ, ADELA

DNI: 02630864D Cargo: Consejero

COTORRUELO MENTA, ROMEO RAUL

DNI: 50312412G Cargo: Consejero

BOOA CONSULTING LIMITED

DNI: N0073029A Cargo: Consejero

Novais Ribeiro, Jacinto Alberto DNI: Y4499851F, persona física representante.

CONSEJEROS DE INMARK EUROPA, S.A. (SOCIEDAD ABSORBIDA)

MURIEL ABAJO, JOSE MARIA

DNI:00638971P Cargo: Consejero y Secretario del Consejo

LOPEZ HERNANDEZ, MANUEL

DNI: 50051936A Cargo: Consejero, Presidente del Consejo y Consejero Delegado.

LOPEZ APARICIO, JESUS

DNI: 00352536S Cargo: Consejero